



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

OBRAS PROYECTO PROYECTO HACIENDA LILEN BULNES

DFZ-2022-1582-XVI-SRCA

JULIO 2022

	Nombre	Firma
Elaborado	Cristian Lineros Luengo	X _____ <small>Cristian Lineros L. Jefe Oficina Región de Ñuble</small>



1	RESUMEN.....	5
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	6
2.1	Antecedentes Generales	6
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	7
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
3.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	7
3.3.1	Ejecución de la inspección	7
3.3.2	Esquema de recorrido	8
3.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	8
4	REVISIÓN DOCUMENTAL	9
4.1	Documentos Revisados	9
5	HECHOS CONSTATADOS	10
5.1	Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	10
6	CONCLUSIONES.....	21
7	ANEXOS.....	21



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) Región de Ñuble, a la unidad fiscalizable (UF) “**PROYECTO HACIENDA LILEN BULNES**” del titular **NATIVO INMOBILIARIA SPA**, que considera 78 parcelas localizadas en acceso Laguna Santa Elena comuna de Bulnes, Región de Ñuble. La actividad de inspección fue desarrollada el día 25 de mayo de 2022 ante denuncia presentadas por la I. Municipalidad de Bulnes – SIDEN 170 y 193-XVI-2022 - que da cuenta de obras de destrucción de humedal a partir de la habilitación de un proyecto de parcelación.

La actividad de fiscalización ambiental realizada consideró una actividad de fiscalización en terreno y la revisión de los antecedentes aportados por el **PROYECTO HACIENDA LILEN BULNES**, sitio prioritario de biodiversidad Laguna Santa Elena, Expediente de Solicitud de sitio Santuario de la Naturaleza, Expediente y antecedentes presentados por el SAG región de Ñuble.

En relación a la legislación ambiental vigente, los antecedentes y hechos analizados, el referido proyecto no cumple con las características de un proyecto al que le correspondería someterse al Sistema de Evaluación Ambiental de acuerdo al Art. 10 de la Ley 19.300, por lo que sin perjuicio que existe un proceso de inicio de declaratoria de santuario de la naturaleza, no existe a la fecha un instrumento vigente de carácter ambiental aplicable que sea de competencia de este servicio y, por tanto, no corresponde el ejercicio de la potestad sancionatoria en el presente caso. Respecto a las obras desarrolladas de canalización, drenaje, caminos y ocupación con viviendas en el **LOTEO LILEN**, se generarían una pérdida directa de alrededor de 20.000 m² de área de humedal de la laguna Buena Vista con uso de refugio, reproducción, nidificación y/o alimentación de fauna y avifauna. Además, el proceso ocupación e intervención carece de un protocolo de manejo de fauna adecuado, que involucre previo a la fase de relleno, una fase de identificación, relocalización y ahuyentamiento controlado de especies en los sectores de intervención, toda vez que se está en presencia de un ecosistema funcional y de relevancia ambiental.

En ese contexto, considerando que existe un riesgo ambiental inminente a consecuencia de la ejecución de las obras de limpieza, canalización, drenaje y ocupación, y que dichas obras se continúan ejecutando a la fecha, esta Superintendencia podrá entregar las instrucciones y recomendaciones impedir la continuidad en la producción del riesgo y del daño que se pueda presentar, en pro del principio preventivo de la ley de bases sobre el medio ambiente es que se deriva este informe para su conocimiento y tramitación.



2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

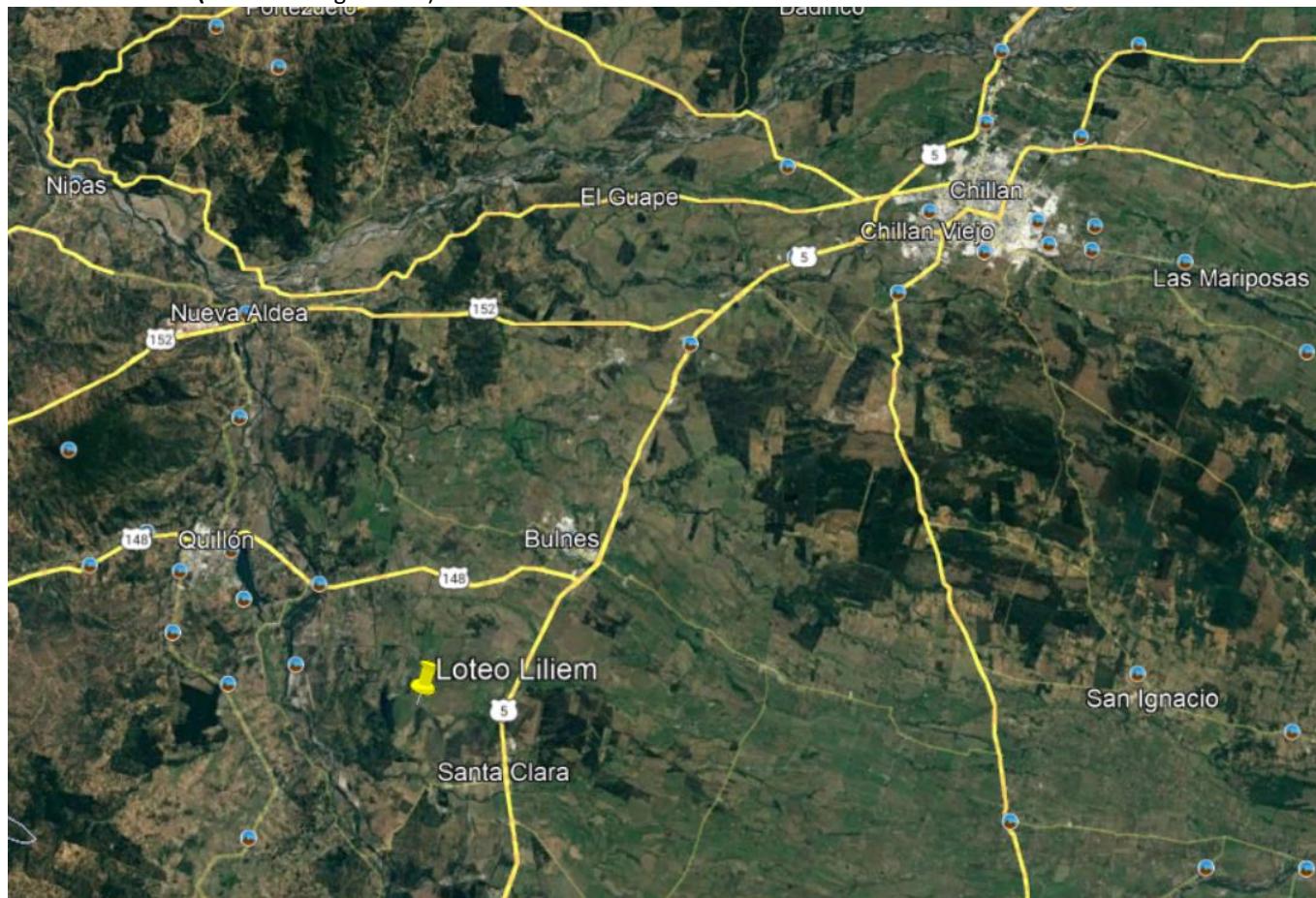
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PROYECTO HACIENDA LILIEN BULNES	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: EN CONSTRUCCIÓN
Región: ÑUBLE	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
PROVINCIA: DIGUILLÍN	
COMUNA: BULNES	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: NATIVO INMOBILIARIA SPA	RUT o RUN: 76.992.027-7
Domicilio titular: VICTORIA 400 OF. 413 CONCEPCION	Correo electrónico: www.nativoinmobiliaria.cl
	Teléfono:
Identificación del representante legal: CESAR MATAMALA OÑATE	RUT o RUN: 15.183.370-5
Domicilio representante legal: -----	Correo electrónico:
	Teléfono:
Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada: EN CONSTRUCCIÓN – VENTA DE LOTES	



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth)



Coordinadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18H

UTM N: 5923789.89 m S

UTM E: 734784.75 m E

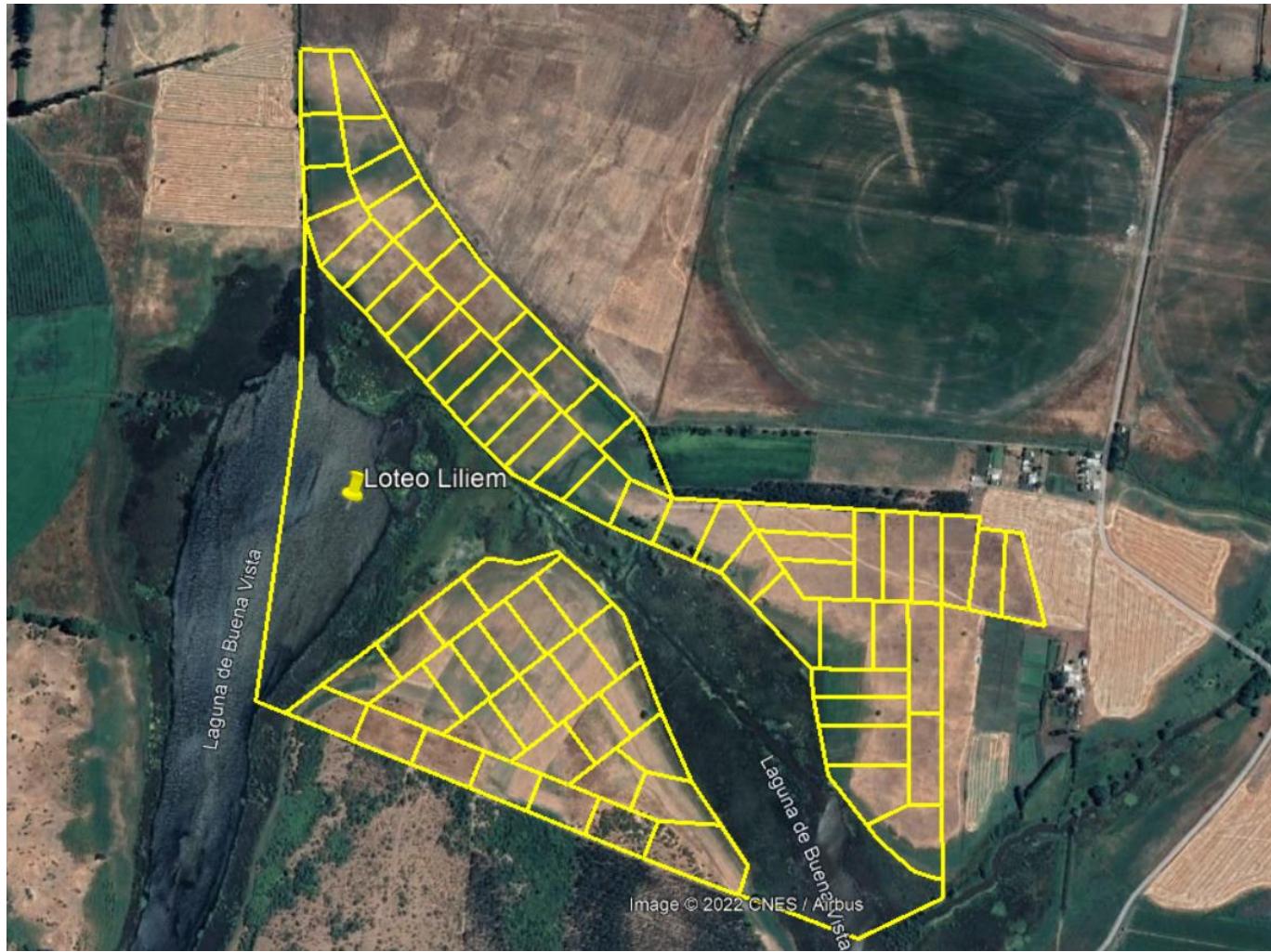
Ruta de acceso: El Lugar se emplaza a 2,8 km al poniente de la ruta 5 sur, sector bueno vista.



Figura 2. Layout del proyecto desde sitio <https://nativoinmobiliaria.cl/proyecto/hacienda-lilen/>



Figura 2. Layout del georreferenciado del proyecto



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción	
Programada		
X No programada	X	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
Motivo: La actividad se originó para atender los antecedentes expuestos la denuncia SIDEN 170-XVI-2022 - Intervención de humedal Laguna Santa Elena, derivado de la intervención de un proyecto de Loteo Hacienda Lilén Laguna Buena Vista Comuna de Bulnes de fecha 24.05.2022. SIDEN 193-XVI-2022 Denuncia construcción loteo Laguna Buena Vista Bulnes Con fecha 25.05.2022 se genera la actividad de fiscalización, donde se analizan antecedentes presentados por I. Municipalidad de Bulnes.		

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Verificación elusión al SEIA

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: NO APLICA	Existió trato respetuoso y deferente: NO APLICA
Observaciones: Los antecedentes solicitados son parte del Acta de Inspección (Anexo 1), y son remitidos por lo que fueron remitidos en papel a la Oficina de Partes de la SMA el 9 JUNIO de 2022 (Anexo 2).	



3.3.2 Esquema de recorrido

(Fuente: Google Earth)



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Acceso Loteo
2	Obras de atravesio Laguna Buenavista
3	Obras de canalización y drenaje
4	Laguna Buena vista poniente
5	Laguna Buena vista oriente



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Revisión sitio web hacienda Lilien Santa Clara.	https://nativoinmobiliaria.cl/proyecto/hacienda-lilien/	-	<p>Web cita "La oportunidad única de tener un espacio propio se vive en "Hacienda Lilien" Aumenta el valor de tu patrimonio. Parcelas 100 % planas de 5.000 m², emplazadas en la localidad de Santa Clara, que destacan por su excelente conectividad con Quillon y Concepción.</p> <p>Un proyecto inigualable que considera atributos beneficiosos para el desarrollo de tu vivienda, parcelas con electricidad, caminos de ripio compactados, exclusivo pórtico de acceso eléctrico y rodeadas de un magnífico Paisaje a la laguna Buena Vista.</p> <p>Es tiempo de volver a lo natural, no dejes para mañana la parcela que puedes tener hoy".</p> <p>3 parcelas disponibles - Valor 14.990.000</p>
2	Revisión sitio prioritario de biodiversidad Laguna Santa Elena - SP2-060.	https://simbio.mma.gob.cl/AreaProtegida/Details/1489#biodiversidad	-	Ecosistema acuático de 125 ha, que mantiene prioridad por la capacidad de mantener áreas de refugio y modificación de avifauna y otras especies.
3	Revisiones antecedentes propuesta de declaratoria de Santuario de la Naturaleza	I. Municipalidad de Bulnes a Ministra Medio Ambiente remite expediente técnico para postulación Sitio Prioritario "Laguna Santa Elena y sistema lacustre asociado" como Santuario de la Naturaleza	-	Of. N89 14 junio de 2022 - Of. N436 9 junio 2022.
4	Revisiones antecedentes loteo Bulnes.	Of. SAG N 457 de fecha 28.06.2022	-	información respecto a solicitud de subdivisión presentada en oficina SAG Bulnes, en la cual podría haber vulneración a normativa ambiental vigente y normas sobre planificación urbana en área rural
5	Acta de Fiscalización	Fiscalización SMA 05052022		Acta de inspección ante denuncia ambiental



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

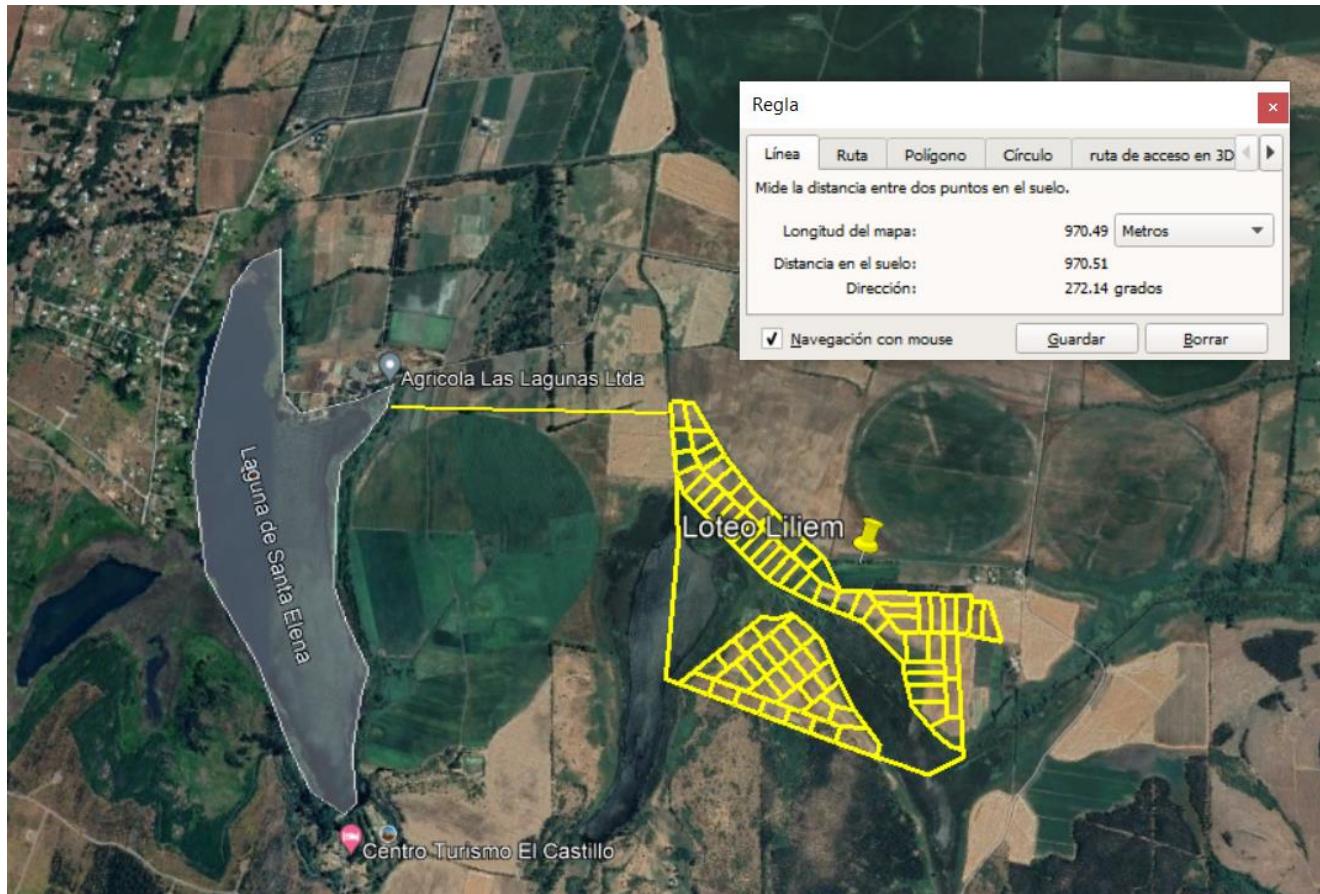
Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2, 3, 4 y 5.
Documentación Revisada: 1,2,3,4 y 5	
I. Hechos constatados:	
Se inicia el proceso de fiscalización donde se da cuenta que el proyecto es una parcelación de 5.000 m ² denominada Hacienda Lilen de Santa Clara comuna de Bulnes.	
El proyecto consiste en la habilitación de 78 lotes de 5.000 m ² , parte de ellas se encuentra demarcada y estacada con su respectivo número de lote. La zona mantiene principalmente tres grandes cuerpos de aguas dulce que configuran parte del sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad de acuerdo al Art. 11 literal d de la Ley 19.300 denominado Laguna Santa Elena de la comuna de Bulnes, estos cuerpos de aguas se asocian además a una red de cursos de agua y vegetación que conforman suelos anegables e inundables asociados a una red de vegetación del tipo humedal que mantiene avifauna y zonas de refugio de varias especies entre ellos anfibios como se pudo constatar en la fiscalización.	
El proyecto a la fecha evidencia obras recientes de canalización y drenaje perimetral a los dos cuerpos de aguas que conforman la Laguna Buena Vistas en el sector norte de las mismas, estas se extienden por alrededor de 2 km y en un ancho promedio de 2-3 metros, con caudales del orden de 300 litros por segundo.	
La obra principal de canalización y drenaje citada, considera una intervención directa en el interior del cuerpo de agua con la finalidad de generar una obra de atravesio (puente) entre las Parcelas 50 y 51 según plano de loteo adjunto en esta acta.	
Hacia el sector de las parcelas de la primera etapa, existen tres obras de drenajes complementarias de alrededor de 150 metros cada uno, con canales abiertos con atravesos de caminos mediante tubería de HPDE que mantienen un proceso de drenaje del sector, con flujos continuos de 5 litros por segundo cada uno.	
De lo analizado se da cuenta que las obras hidráulicas sobre cauce natural y artificial, tienen por fin de lograr un proceso de drenaje y desecación de parte del sector que presenta anegamiento, vegas y humedales con el fin de habilitar parte del proyecto de parcelación con su red de conectividad interna.	



II. Resultado (s) examen de Información:

2.1. Relación Hacienda Lilen con Sitio Prioritario de biodiversidad SP2-060.

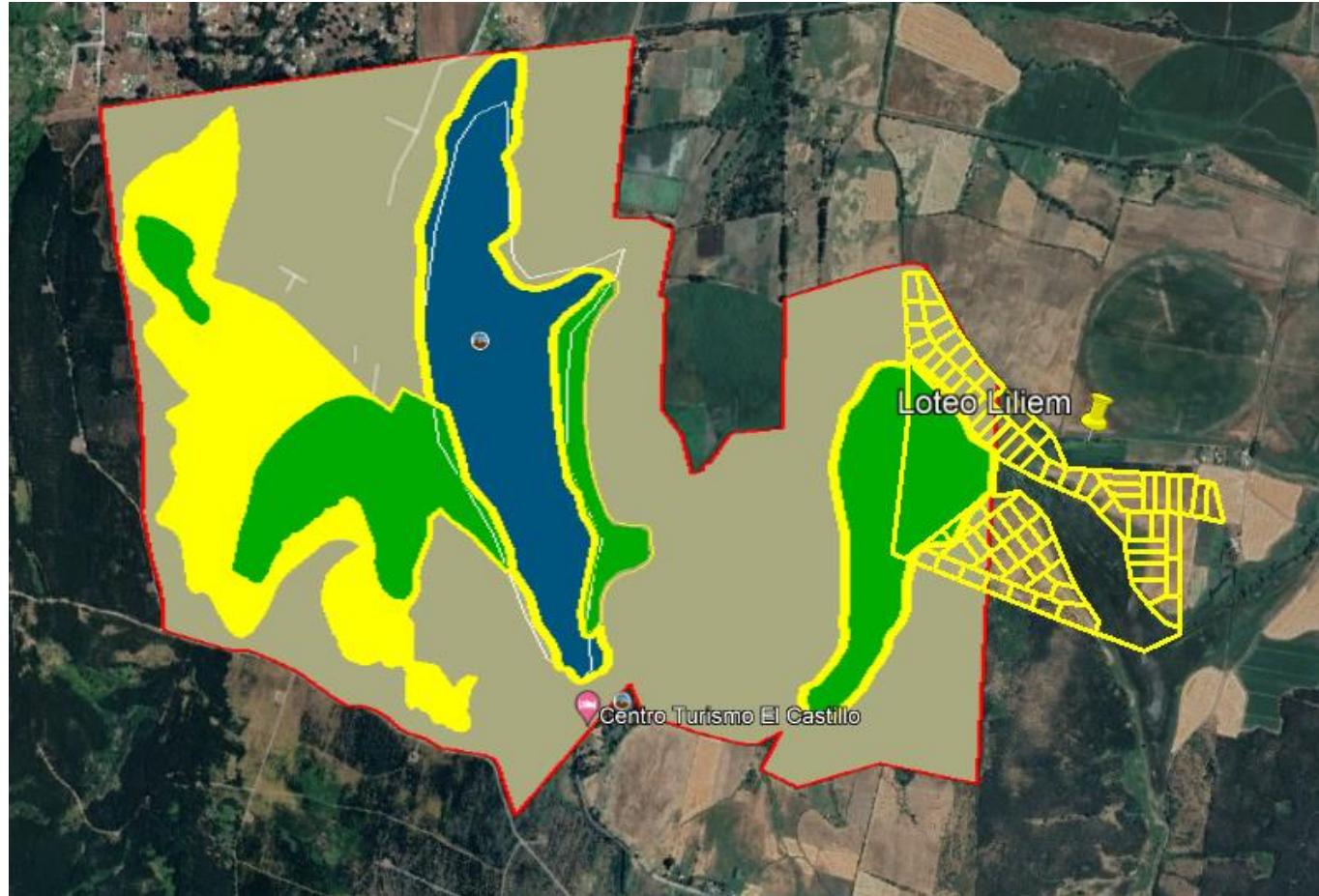
Respecto del examen de la información asociado a al sitio prioritario de conservación de la biodiversidad SP2-060, se da cuenta que las obras de intervención y loteo se emplaza a 981 m al oriente del sitio prioritario para la biodiversidad.



2.2. Relación Hacienda Lilen con Santuario de la Naturaleza Laguna Santa Elena y Sistema Lacustre.



La I. Municipalidad de Bulnes, en atención a Ord. N° 89 de fecha 14 de junio de 2022 que remite expediente técnico para la postulación sitio prioritario Laguna Santa Elena y Sistema Lacustre Como Santuario De La Naturaleza (color rojo), de los antecedentes presentados se da cuenta que en la propuesta existen 34 parcelas que se superponen con la delimitación del santuario de la naturaleza, las que coinciden con las obras de canalización de aguas del sector poniente.



2.3. Análisis de información de antecedentes presentados por el titular en atención a requerimiento de acta de fiscalización 25 de mayo de 2022.



Requerimiento 1: Definir detalles de las superficies afectas a drenaje o desecación, complementando detalles de obras materializadas y que restan por materializar y sur relación con el Art. 3 literal a.2.4 del DS 40/12.

Respuesta titular: respecto de las superficies afectas a eventual de drenaje corresponden a las áreas ubicadas al norte de la obra principal realizada, y que se encuentran ubicadas a una cota mayor respecto de ella. Corresponden las áreas de mayor nivel identificadas en la figura 1 y 2 siguientes. Ambas áreas resultan en una superficie de 11,82 ha

En cuanto a las obras realizadas corresponden, estrictamente a las labores de canalización en terrenos húmedos y limpieza de canal previamente existente verificadas en el acta de inspección, y que corresponden a la verificadas en la inspección.

Cabe hacer presente que, si bien se consideró la instalación de obras de atravieso que conectará las parcelas 50 y 51 en a forma señalada en el acta de inspección, es decir, mediante la intervención directa en el interior del cuerpo de agua, ella ha sido definitivamente descartada y no será realizada, por lo que no existen obras que resten por materializar en el predio inspeccionado. Se complementa con planimetría en oficio original.

Requerimiento 2: Aclarar los volúmenes caudales máximos asociados a la conducción de aguas de las obras de canalización y drenaje involucradas, en especial si alguna de ellas conducirá más de 2.000 litros por segundo.

Respuesta titular: *El volumen máximo probable de ser transportado por la obra corresponde a 300 litros por segundo, en episodios inmediatamente posteriores a lluvias invernales. Esto en atención a la capacidad de transporte de la obra principal objeto de limpieza y la baja pendiente que existe en dirección a la zona de evacuación, lo que impide un gran volumen de evacuación de aguas de la zona. Ninguna de las obras conducirá más de 2.000 litros por segundo.*

Requerimiento 3: Informar autorizaciones sectoriales que mantiene el proyecto, remitiendo copia simple de las mismas.

Respuesta titular: *Se informa que se encuentra en trámite solicitud de aprobación de proyecto de modificación de cauce en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, para la obra de atravieso de camino sobre cauce identificado en el punto dado por las coordenadas Norte 5.923.490 m, Este 735.396 m referida al Datum WGS-1984 Huso 18, Copia de referido ingreso se acompaña a esta presentación.*

Requerimiento 4: Aclarar si el proyecto considera nuevas etapas en el proceso de parcelación, toda vez que a la fecha se consideran un total de 78 parcelas en régimen de venta de dos etapas.

Respuesta titular: *No se nuevas etapas del loteo.*



Requerimiento 5: Informar cuáles serán las soluciones sanitarias para el caso de dotación de agua potable y alcantarillado, para los lotes o parcelas implicados en el proyecto total.

Respuesta titular: No se consideran obras de agua potable o alcantarillado.

III. Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación de acuerdo a la Ley 19.300 y DS 40/12 (RSEIA):

3.1. Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y DS 40/12 Reglamento de Evaluación Ambiental, en su Art. 3 Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA

Artículo 10°. “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, literal a) Acueductos, embalses o tanques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;

DS 40/12 Artículo 3°. “Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

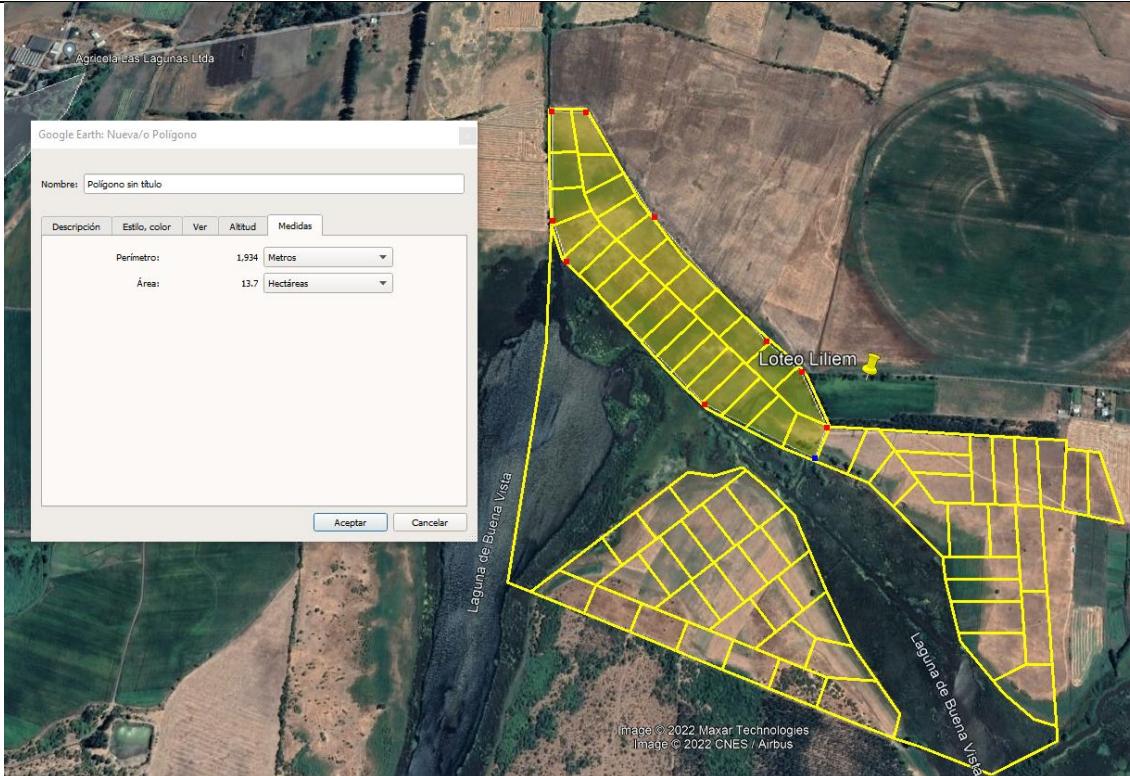
[...] a) Acueductos, embalses o tanques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas; [...]

a.2.4) Cuerpos naturales de aguas superficiales tales como lagos, lagunas, pantanos, marismas, vegas, albúferas, humedales o bofedales, exceptuándose los identificados en los literales anteriores, cuya superficie de terreno a recuperar y/o afectar sea igual o superior a diez hectáreas (10 ha), tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo; o a veinte hectáreas (20 ha), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región del Maule, incluida la Región Metropolitana de Santiago; o a treinta hectáreas (30 ha), tratándose de las Regiones del Bío Bío a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

ANALISIS: De los antecedentes presentados el proyecto no mantiene obras que mantengan un caudal igual o superior a 2 m³/segundo, por lo que no clasifican en el art. 294 del código de aguas.

Respecto de la superficie sujeta a drenaje, esta es inferior a 30 ha, el titular en respuesta al acta de fiscalización cita que es de 11,82 ha drenada, según correcciones de terreno se ha estimado, de acuerdo a la fiscalización de 13,7 ha. Se adjunta imagen referencia.





De los antecedentes analizados, el proyecto no cumple con los requisitos establecidos en este literal.

3.2. LBGMA ART. 10 Literal g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;

RSEIA ART. 3 Literal g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas. g.1.2. Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características: a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados ($5.000 m^2$); b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados ($20.000 m^2$); c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas; d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.



ANALISIS: El proyecto tiene características de un proyecto de subdivisión y loteo, donde no existen zonas de equipamiento, no considera dotación de agua potable o tratamiento y disposición de aguas servidas, la construcción de viviendas se materializa bajo la lógica de autoconstrucción por los nuevos propietarios. Por lo que el proyecto no cumple con las características del literal g del Art. 10 de la Ley 19.300. Sin perjuicio de ello derivado de la constatación de la fiscalización de fecha 25.05.2022 el proyecto no tenía tramitación de autorizaciones sectoriales del Art. 46 y 171 del código de aguas.

3.3. LBGMA ART. 10 Literal p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;

RSEIA ART. 3 Literal p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; [...]

ANALISIS: De acuerdo al análisis de los antecedentes, el lugar donde se ejecutan las actividades no constituye área bajo protección oficial (parque nacional, reserva nacional, monumento natural, santuario de la naturaleza, etc.), pero se encuentra en proceso de vías de declaración según antecedentes proporcionados por la I. Municipalidad de Bulnes. Sin perjuicio de lo anterior, el sitio prioritario cumple con los requisitos establecidos en el Art. 8 del RSEIA.

3.4. LBGMA ART. 10 Literal s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano , y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie" (literal introducido por la Ley 21.202).

ANALISIS: el proyecto no se emplaza dentro de un humedal urbano protegido.

VI. RELEVANCIA DE ESPECIES ASOCIADAS AL ÁREA

El ecosistema priorizado da cuenta que pertenece a un sitio de congregación de aves y mamíferos de ambientes de humedal

Aves: Garza cuca (*Ardea cocoi*), Garza grande (*Casmerodius albus*), Garza chica (*Egretta thula*), Huairavo (*Nycticorax nycticorax*), Pidén (*Rallus sanguinolentus*), Treile (*Vanellus chilensis*), Cisne de cuello negro (*Cygnus melanocoryphus*), Pato jergón grande (*Anas georgica*), Tagua (*Fulica armillata*), Tagua de frente roja (*Fulica rufifrons*), Taguita (*Porphyriops melanops*), Pimpollo (*Rollandia rolland*), Picurio (*Podilymbus podiceps*), Huala (*Podiceps major*), Yeco (*Phalacrocorax olivaceus*), Sietecolores (*Tachuris rubrigastera*), Trabajador (*Phleocryptes melanops*), Trile (*Agelaius thilius*), Churrete (*Cinclodes patagonicus*), entre las 45 especies registradas en el área (González Acuña et al., 2004)

Mamíferos: Coipo (*Myocastor coypus*).

Peces: Pejerrey argentino (*Odontesthes bonariensis*), Carpa (*Cyprinus carpa*), Pochita (*Cheirodon spp.*)



Anfibios: Rana (*Caudiverbera caudiverbera*), Sapito de 4 ojos (*Pleurodema bibroni*) (González-Acuña et al., 2004).

Área de reproducción de avifauna

Las condiciones de hábitat ofrecidas por la vegetación presente en el área del humedal Laguna Santa Elena proporciona áreas de nidificación para 45 especies de aves (González-Acuña et al., 2004; González et al., 2001), 7 de las cuales son migratorias (Jaramillo et al., 2005). El 32% corresponden a especies dulceacuícolas, 45% a especies terrestres y 23% a especies que pueden usar facultativamente ambientes acuáticos y terrestres. Las especies dulceacuícolas más regulares son *Rollandia rolland* (Pimpollo), *Podiceps major* (Huala), *Phalacrocorax brasiliensis* (Yeco), *Ardea cocoi* (Garzacuca), *Cygnus melanocoryphus* (Cisne de cuello negro), *Fulica armillata* (Tagua común), *F. leucoptera* (Taguachica), *F. rufifrons* (Tagua de frente roja) y *Phleocryptes melanops* (Trabajador). Las especies más abundantes en orden de importancia fueron *F. armillata*, *R. rolland*, *C. melanocorypha*, *P. brasiliensis*, *F. leucoptera* y *A. cocoi*. Tres especies consideradas con problemas de conservación: *C. melanocorypha*, *A. cocoi*, y *Gallinago gallinago* (Becacina) (<https://clasificacionespecies.mma.gob.cl/>). Otra especie con problemas de conservación registrada previamente en el área es *Pseudocolopteryx flaviventris* (Pájaro amarillo) (González et al., 2001).

En particular, la especie *Ardea cocoi* (Garza Cuca), es una especie que se reproduce y construye sus nidos conformando una colonia con alrededor de 40 nidos en la orilla oeste de la laguna, todos construidos exclusivamente en agrupaciones de sauces (*Salix babylonica*), más conocido como sauce llorón y a una altura promedio de 6 metros. La presencia de esta área de reproducción de garza Cuca es compartida con la garza chica (*Egretta thula*), garza grande (*Ardea alba*) y cormorán (*Phalacrocorax brasiliensis*), lo que determina una zona singular de reproducción y nidificación de estas especies, destacando a la garzacuca por ser considerada una especie "rara" (Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento Ley de Caza), contamaños de población pequeños similares a los registrados en el Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter en Valdivia (CONAF, 2006). Sin embargo, y según lugareños del sector, la colonia de garza cuca (registrada por González-Acuña et al., 2008) ha disminuido considerablemente, no viéndose esta ave en los últimos períodos.

Tagua común (*Fulica armillata*) y tagua de frente roja (*Fulica rufifrons*) han sido caracterizadas desde el punto de vista reproductivo. Adicionalmente, la presencia de una importante densidad de nidos de trabajador (*Phleocryptes melanops*) y Siete colores (*Tachuris rubrigastra*) en la misma área ha sido registrada en la Laguna Santa Elena (Lara et al., 2011), identificando una gran área de reproducción en el centro de la orilla oeste de la laguna (área al norte y cercana a aquella identificada para la garza cuca) caracterizada por pajonales (*Juncus sp.*), ofreciendo condiciones de hábitat fundamental para la reproducción de aves acuáticas.

Se recomienda que estas zonas de anidación sean consideradas como indicadores de alteración o contaminación de ambientes acuáticos por acción antrópica (Silva et al., 2011). La presencia de 4 especies con interés para la conservación y con poblaciones relativamente estables indica que la Laguna Santa Elena posee condiciones adecuadas para la preservación de la avifauna dulceacuícola.

Además, presenta hábitat de tipo lacustre y palustre para especies de flora y fauna únicas en la Comuna de Bulnes y que constituyen los objetos de conservación de filtro fino. La presencia registrada de 45 especies de aves, 4 de las cuales, en alguna categoría de conservación (Figura 11), así como importantes áreas de reproducción y nidificación para diversas especies de aves, y zonas de refugio y reproducción para mamíferos como el coipo; anfibios, como la rana chilena y sapito de cuatro ojos; peces como la "pocha" (*Cheirodon pisciculus*), todo lo cual hace de este humedal un área singular que concentra una diversidad faunística única en la Provincia de Diguillín (Especies con problemas de conservación: *C. melanocorypha*, *A. cocoi*, y *Gallinago gallinago* y *Pseudocolopteryx flaviventris*) (González-Acuña et al., 2004).



FOTOGRAFIAS DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCION

Foto 1 ACCESO PROYECTO – Estación N1



Foto 2 INTERVENCIÓN DE MAYOR PROYECTO – Estación N3 Oriente



Foto 3 OBRAS DE DRENAJE LATERAL COMPLEMENTARIA –
Estación N3 poniente



Foto 4 INTERVENCION MAYOR DE CAUCE – Estación N3
poniente



Foto 5 INTERVENCIÓN CUERPO DE AGUA SECTOR
ATRAVIESO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA – Estación N2



Foto 6 INTERVENCIÓN CUERPO DE AGUA SECTOR
ATRAVIESO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA – Estación N2



6 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada consideró una actividad de fiscalización en terreno y la revisión de los antecedentes aportados por el **PROYECTO HACIENDA LILEN BULNES** cuyo titular es **NATIVO INMOBILIARIA SPA**.

En relación a la legislación ambiental vigente, los antecedentes y hechos analizados, el referido proyecto no cumple con las características de un proyecto al que le correspondería someterse al Sistema de Evaluación Ambiental de acuerdo al Art. 10 de la Ley 19.300, por lo que sin perjuicio que existe un proceso de inicio de declaratoria de santuario de la naturaleza, no existe a la fecha un instrumento vigente de carácter ambiental aplicable que sea de competencia de este servicio y, por tanto, no corresponde el ejercicio de la potestad sancionatoria en el presente caso.

Que, respecto a las obras desarrolladas de canalización, drenaje, caminos y ocupación con viviendas en el loteo Lilen, se generarían una pérdida directa de alrededor de 20.000 m² de área de humedal de la laguna Buena Vista con uso de refugio, reproducción, nidificación y/o alimentación de fauna y avifauna. Además, el proceso ocupación e intervención carece de un protocolo de manejo de fauna adecuado, que involucre previo a la fase de relleno, una fase de identificación, relocalización y ahuyentamiento controlado de especies en los sectores de intervención, toda vez que se está en presencia de un ecosistema funcional y de relevancia ambiental.

En ese contexto, considerando que existe un riesgo ambiental inminente a consecuencia de la ejecución de las obras de limpieza, canalización, drenaje y ocupación, y que dichas obras se continúan ejecutando a la fecha, esta Superintendencia podrá entregar las instrucciones y recomendaciones impedir la continuidad en la producción del riesgo y del daño que se pueda presentar, en pro del principio preventivo de la Ley de Bases sobre el Medio Ambiente es que se deriva este informe para su conocimiento y tramitación.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección 25.05.2022
2	Respuesta del titular al requerimiento del Acta 25.05.2022
3	Of. N°89 14 junio de 2022 - Of. N° 436 9 junio 2022. I.M. Bulnes.
4	Of. SAG N°457 de fecha 28.06.2022

